



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2013-MPP/A

Paita, 19 de Julio del 2013

VISTO: El Informe N° 126-2013-SGMAYAP/MPP, de fecha 09 de Julio del 2013, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, por medio del cual se remite el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Paita para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 10.12, numeral 12 dispone implementar progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su deposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos municipales y de la limpieza de vías públicas, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, según el inciso a) numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se crea el Programa de Modernización Municipal para el periodo 2010 - 2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local. Asimismo en el segundo párrafo del inciso precedente, que los recursos del Programa de Modernización Municipal, se asignan conforme a criterios de: i) clasificación de las municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades, y ii) cumplimiento de requisitos relacionados a los resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables para un clima de negocios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, de fecha 09 de Enero del 2013, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del 2013, que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, vienen desarrollando las acciones para el cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal, correspondientes para el presente, específicamente en Implementar un Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

Que, para el cumplimiento de la meta 16, contemplada en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, Anexo N° 02; Metas que deben cumplir las municipalidades del 31 de julio del 2013, establece que se debe **implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 10% de las Viviendas Urbanas del Distrito.**

Que, mediante Informe N° 126-2012/SGMAYAP/MPP, de fecha 09 de Julio del 2012, la Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, presenta el documento técnico denominado, Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Paita a fin de que sea elevado al órgano de alta dirección para su aprobación mediante decreto de alcaldía, conforme a lo dispuesto en las metas establecidas del Programa de Modernización Municipalidad para año 2013.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Paita, tiene como objetivo mejorar la gestión ambiental de los Residuos Sólidos del Distrito, involucrando a las Organizaciones Sociales, dignificando las condiciones de salud y trabajo de los recicladores.

Que, dicho programa se desarrollará en el caso urbano del distrito, lo cual contempla la cantidad de viviendas solicitadas para el programa de segregación el cual indica el 10% de viviendas, el distrito cuenta con 17,252 predios de los cuales se contempla registra para el Programa de Segregación 1,725 viviendas la cual representa el 10% de predios del distrito, considerando los ejes zonales: Paita baja, Urbanización Isabel Barreto I y II Etapa, Asentamiento Humano La Molina, Ciudad Roja del Pescador, y los Asentamientos Humanos 8 de Julio, San Isidro y la Merced, zonas en donde se efectuarán la recolección de los residuos sólidos reaprovechables, segregados previamente por cada vivienda, por un periodo de 05 meses.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y en uso a las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el distrito de Paita, contenido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente decreto y del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Paita en versión digital.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario de los Avisos Judiciales y a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Paita www.munipaita.gob.pe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Paita.

ARTIULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines y Ornato, sub Gerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE